

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

## TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos 25, céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 Agosto 1893.)

#### SECCIÓN PRIMERA.

##### MINISTERIO DE FOMENTO.

###### LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara comprendida entre las carreteras generales del Estado, y se construirá por cuenta del mismo, una de tercer orden que, partiendo de la villa de Ainzón, en la de Borja a Rueda de Jalón, y atravesando el monte alto de dicha villa, las jurisdicciones y pueblos de Tabuena y Tierga, la Mojenera de Mesones y el término de Illueca, enlace en esta localidad con la que la pone en comunicación con el ferrocarril de Madrid a Zaragoza.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo prescrito en el Real Decreto de 3 de Diciembre de 1886 y las demás disposiciones dictadas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián a primero de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Segismundo Moret.

(Gaceta 5 Agosto 1893.)

#### SECCIÓN SEGUNDA.

##### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

###### SECCIÓN DE FOMENTO.—Minas.

D. Eduardo Barriobero y Ortuño, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de este día he acordado admitir la renuncia voluntaria del registro núm. 294 de la mina de cobre gris, titulada «La Infalible», sita en término municipal de Alpartir, que ha formulado D. Mateo Nieves, cuyo registro fué publicado en el BOLETÍN OFICIAL de 22 de Septiembre último.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y demás efectos.

Zaragoza 8 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

### SECCIÓN TERCERA.

#### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

OBRAS POR ADMINISTRACION.

MES DE JUNIO DE 1893.

##### HOSPICIO PROVINCIAL.

*Relación de los gastos ocurridos en las obras para la construcción de un baño.*

	Pesetas.
Por 124 jornales de albañiles y peones y logueros de bulquete.....	373'80
A D. Francisco Lafuente, por 7.770 kilogramos de cal común.....	194'25
A la viuda de Antonio López, por 2.000 ladrillos recios.....	110'00
A los Sres. Nicolás hermanos, por 15 sacos de cal hidráulica.....	224'00
A D. Pío Luis, por una docena de puertas.....	6'00
<i>Suma.....</i>	<u>908'05</u>

##### MANICOMIO PROVINCIAL.

*Relación de los gastos ocurridos en las obras de traída y distribución de aguas.*

Por 71 jornales de albañiles y peones...	138'75
Por salidas del maestro albañil.....	10'00
Por id. del carpintero.....	8'00
A D. Plácido Maura, por trabajos de herrería.....	21'75
<i>Suma.....</i>	<u>178'50</u>

##### TORRE DEL ABEJAR.

*Relación de los gastos ocurridos para la construcción de una bodega vinaria.*

Por 186 jornales de albañiles y peones y logueros de bulquete.....	486'75
Por id. de carpintero.....	19'50
Por salidas del maestro albañil.....	9'00
A la viuda de Manuel Gracia, por 10 quintales métricos de yeso.....	12'50
A la viuda de Antonio López, por 7.200 ladrillos recios.....	396'00
A D. Mariano Ferrer y compañía, por trabajos de cantería.....	869'40
A D. Pío Luis, por una docena de puertas.....	6'00
A D. Benito Marco, por trabajos de herrería.....	265
<i>Suma.....</i>	<u>2.064'15</u>

Y se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 125 de la ley orgánica vigente.

Zaragoza 5 de Agosto de 1893.—El Vicepresidente accidental, Ventura Burbano.—El Secretario accidental, Ricardo Monterde.

### SECCIÓN QUINTA.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### UNDÉCIMA SECCIÓN

Debiendo cubrirse una vacante de Maestro de obras militares que existe en la plaza de Ceuta, los interesados que reúnan las condiciones que exige el reglamento para el personal del material de Ingenieros de 8 de Abril de 1884, y quieran presentarse á las oposiciones que tendrán lugar con dicho objeto en la referida plaza de Ceuta el día 20 de Octubre de 1893, podrán dirigir sus instancias antes del 1.º del mismo mes al excelentísimo Sr. General Jefe de la undécima Sección del Ministerio de la Guerra, entregándolas en dicha Sección ó en las Comandancias generales de Ingenieros de los distritos, pero en este último caso con la anticipación suficiente para que puedan remitirse á esta Sección en la fecha indicada.

Los exámenes se verificarán con arreglo á la instrucción y programa insertos en la *Gaceta de Madrid* de 13 de Julio de 1893 al anunciar el concurso para cubrir la vacante de Maestro de obras militares en la plaza de Alhucemas, y el aspirante que por las calificaciones obtenidas se resuelva debe cubrir la plaza, será empleado durante cuatro meses como Maestro temporero en las obras que se ejecuten en Ceuta por la Comandancia de Ingenieros, y si después de estas prácticas fuera declarado apto para el desempeño de la vacante, será propuesto para que se le nombre definitivamente Maestro de obras militares.

Durante los cuatro meses de prácticas, disfrutará el aspirante una gratificación de 100 pesetas mensuales.

El sueldo de los Maestros de obras militares, á su entrada en el servicio, es el de 1.500 pesetas anuales, y cada diez años de servicios obtiene un aumento de 500 pesetas hasta llegar á los treinta y cinco años, en que se le asigna el sueldo máximo de 3.500 pesetas.

El tiempo de servicio es de abono para el retiro, y las familias de los Maestros tienen derecho á pensión del Montepío.

Madrid 13 de Julio de 1893.—El General, Jefe de la undécima Sección, Eduardo Verdes.

#### AUDIENCIA DE ZARAGOZA

D. Juan Antonio Calvo y Andrés, Secretario de gobierno de la Audiencia de Zaragoza:

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados para 1894, correspondientes al Juzgado de primera instancia de Sos, han quedado formadas con arreglo al art. 33 de la ley en la forma siguiente:

##### Cabezas de familia.

D. Bernardino Garasa Pérez.—Vecino de Artieda  
 Juan Arcas Casasús.—Idem  
 José Lagoma Castiello.—Bagüés  
 Pedro Gómez Navarro.—Biel  
 Mariano Otal Castán.—Idem

D. Pío Otal Pérez.—Biel  
 Francisco Lanzarote Artieda.—Idem  
 Ramón Longás González.—Idem  
 Juan Dieste Morlans.—Idem  
 Mariano Navarro Longás.—Idem  
 Mariano Otal Belarre.—Idem  
 Pablo Otal Castán.—Idem  
 Mariano Marco Bardají.—Idem  
 Alejandro Campos Biera.—Idem  
 Sebastián Navarro Lasheras.—Idem  
 José Dieste Dueso.—Idem  
 Manuel Murillo Sánchez.—Castiliscar  
 Pablo Arilla Aguas.—Idem  
 Primo Cortés Tafalla.—Idem  
 Benigno Aguirre Vallejo.—Idem  
 Juan Ramón Aguirre Olloqui.—Idem  
 Pascasio Castro Tafalla.—Idem  
 Ignacio Fanlo Iñiguez.—Idem  
 Leoncio Orcada Modrego.—Idem  
 Sixto Jauregui Gaztelú.—Idem  
 Pablo Lapieza Zapátero.—Idem  
 Valeriano Lapieza Murillo.—Idem  
 Mansueto Murillo Sánchez.—Idem  
 Anselmo Pérez Oruj.—Idem  
 Faustino Pérez Oruj.—Idem  
 José Pueyo Gallego.—Idem  
 Crisanto Sánchez Santacara.—Idem  
 José Sánchez Tafalla.—Idem  
 Mariano Soteras Cortés.—Idem  
 Pío Torralba Iñiguez.—Idem  
 Vicente Andreu Salinas.—Escó  
 Hilario Fayanas Jiménez.—Idem  
 Segundo Abón Miguel.—Fuencalderas  
 Pedro Arbués Lafuente.—Idem  
 Manuel Borges Luna.—Idem  
 Deogracias Castán Dieste.—Idem  
 Dionisio Iguacel Navarro.—Idem  
 Pablo Posat Cires.—Idem  
 Agustín Soteras Cardesa.—Isuerre  
 Martín Cardesa Lasheras.—Lobera  
 Mariano Cebrián Ventura.—Idem  
 Miguel Cebrián Zamboran.—Idem  
 Urbano Dieste Martín.—Idem  
 Isidoro Almau Lecina.—Longás  
 Lamberto Alastuey Campos.—Idem  
 José Aznárez Aso.—Idem  
 Eusebio Casamayor Calvo.—Idem  
 Tomás Calvo García.—Lorbés  
 Manuel García Aznárez.—Idem  
 Julián López Orduna.—Idem  
 Isidoro Orduna Campo.—Idem  
 Bernardo Martínez Monguilán.—Luesia  
 Dámaso Garde Alegre.—Idem  
 Fernando Marcellán Aragüés.—Idem  
 José Bueno Aruej.—Idem  
 José Garde Alegre.—Idem  
 José Marcellán Montañés.—Idem  
 Manuel Pueyo Aruej.—Idem  
 Manuel Marcellán Montañés.—Idem  
 Melchor Galván Asín.—Idem  
 Pedro José Taragual García.—Idem  
 Vicente Casabona Campos.—Idem  
 León Izuel Arbeg.—Malpica  
 Eusebio Lalana Samitier.—Mianos  
 Juan Manuel Jauregui Goyena.—Navardún  
 Mariano Borao Anaga.—Idem

D. Urbano Villacampa Soteras.—Pintano  
 Felipe Aragüés Cuiral.—Ruesta  
 Alejo Urricelgui Murillo.—Sádaba  
 Alejandro Calvo Lamarca.—Idem  
 Antonio Caveró Pascual.—Idem  
 Angel Bello Acín.—Idem  
 Agapito Oloriz Mombiela.—Idem  
 Benito Aznárez Cirez.—Idem  
 Cecilio Iguaz Berges.—Idem  
 Cándido Felices García.—Idem  
 Cándido Zazón Eseverri.—Idem  
 Emiliano Laborda Lozano.—Idem  
 Francisco Arceiz Cajal.—Idem  
 Francisco Zazón Eseverri.—Idem  
 Francisco Navarro Navasa.—Idem  
 Genaro Bagüés Cirez.—Idem  
 José Guerrero Tambo.—Idem  
 Juan Pérez Villellas.—Idem  
 Julián Navarro Caveró.—Idem  
 José Guillén Barrachina.—Idem  
 León Casamayor Darregui.—Idem  
 Mariano Navarro Julvez.—Salvatierra  
 Manuel Glaría Barba.—Idem  
 Anselmo Sánchez Sangorrín.—Sos  
 Amalio García Castejón.—Idem  
 Braulio Garín Domínguez.—Idem  
 Bienvenido Liter Castillo.—Idem  
 Benito Bidegani Bermante.—Idem  
 Baldomero Bandrés Oiza.—Idem  
 Casimiro Gaztelú Gualde.—Idem  
 Eustaquio Galé Labari.—Idem  
 Francisco Zoco Espatolero.—Idem  
 Francisco Zabala Bueno.—Idem  
 Joaquín Palacio Navarro.—Idem  
 Justo Compais Lobera.—Idem  
 Juan Burguete Sarrias.—Idem  
 Juan Bidegain Remón.—Idem  
 Joaquín Castro Aso.—Idem  
 Mariano Ezquerria Jiménez.—Idem  
 Manuel Landa Garín.—Idem  
 Miguel Rubio Laserrada.—Idem  
 Mariano García Andina.—Idem  
 Mariano Campaña Lacosta.—Idem  
 Mariano Osanz Pérez.—Idem  
 Pedro Soteras Salvó.—Idem  
 Pedro Araín Arilla.—Idem  
 Andrés Bagüés Pellón.—Tiermas  
 Francisco Arbea Gabás.—Idem  
 Francisco Bueno Alastuey.—Idem  
 León Martínez Navarro.—Idem  
 Pascual Ortiz Mancho.—Idem  
 Pedro Jiménez López.—Idem  
 Manuel Abadía Baleta.—Uncastillo  
 Salvador Aznárez Gamboa.—Idem  
 Pedro Biota Jiménez.—Idem  
 Francisco Biota Fernández.—Idem  
 José Canales Frago.—Idem  
 Celestino Casanova Ricarte.—Idem  
 Manuel Cortés Gil.—Idem  
 Juan Pablo Frago Rived.—Idem  
 Anacleto Gamboa Pueyo.—Idem  
 Esteban Garín Domínguez.—Idem  
 Joaquín Jiménez Samper.—Idem  
 Miguel Monguilán Lozano.—Idem  
 Pascual Olano Arilla.—Idem  
 José Olano Arilla.—Idem

D. Matías Parcés Guinda.—Uncastillo  
 Mariano Pérez Frej.—Idem  
 Mariano Biamonte Lacambra.—Idem  
 Lucas Polite Lafuente.—Undés de Lerda  
 José María Polite Migueluz.—Idem  
 Antonio Buesa Pérez.—Undués Pintano  
 Alejandro Glaria Artigal.—Idem  
 Andrés Glaria Ara.—Idem  
 Bonafacio Gavarrús Sánchez.—Idem  
 Francisco Cebrián Ventura.—Urriés  
 Santiago Pemán Landa.—Idem  
 José Solana Vergara.—Idem  
 Claudio Ventura Iturria.—Idem

*Capacidades.*

D. José Casasús Echeverri.—Vecino de Artieda  
 Salvador Machina Pérez.—Idem  
 Manuel Mancho Pérez.—Idem  
 Liborio Soterías Lacasta.—Idem  
 Francisco Mancho Fernández.—Idem  
 Miguel Soterías Martínez.—Idem  
 Francisco Arguedas Climente.—Idem  
 Francisco Primicia Jordán.—Idem  
 Gregorio Galino Coronas.—Idem  
 Narciso Lasasosa Carlosena.—Idem  
 Francisco Iguacel Oliván.—Idem  
 Martín Pérez Pueyo.—Idem  
 Joaquín Casaus Orduna.—Idem  
 Félix López Estremad.—Idem  
 José Solana Lanceta.—Idem  
 Juan José Cardesa Jiménez.—Biel  
 Mariano Biesa Pérez.—Idem  
 Lorenzo Biesa Dueso.—Idem  
 Daniel Dieste Morlans.—Idem  
 Miguel Bonafonte Cortés.—Castiliscar  
 Mariano Vallejo Tafalla.—Idem  
 Antero Jiménez Rivera.—Escó  
 Antonio Cardesa Longás.—Lobera  
 Blas Cardesa Longás.—Idem  
 Joaquín Chaverri Martínez.—Idem  
 Victoriano Martín Campos.—Idem  
 Fernando Miranda Cardesa.—Idem  
 José Peire Urazpe.—Idem  
 Antonio Plano Mayayo.—Idem  
 Sebastián Perrante Artieda.—Idem  
 Lorenzo Sanz Martínez.—Idem  
 Manuel García Aragüés.—Luesia  
 Mariano Campo Primicia.—Mianos  
 Isidro Domínguez Castiello.—Idem  
 Miguel Alastuey Castiello.—Idem  
 José Jaca Labarta.—Idem  
 Raimundo Orduna Mancho.—Idem  
 Hilario Domínguez Castiello.—Idem  
 Miguel Salvador Buey.—Idem  
 Joaquín Roy Monreal.—Idem  
 Salvador Pérez López.—Idem  
 David Pérez López.—Idem  
 Antonio López Aznar.—Pintano  
 Andrés Lacadera Soterías.—Ruesta  
 Delfino Navarro Canales.—Sádaba  
 Emeterio Ramírez Gil.—Idem  
 Félix Cavero Acín.—Idem  
 Manuel Iturralde Lecea.—Idem  
 Matías Salvo Jiménez.—Idem  
 Pascual Navarro Júlvez.—Salvatierra  
 Justo Serrano Blanco.—Idem

D. Nazario Ara Júlvez.—Salvatierra  
 Juan Burró Giménez.—Sigüés  
 Inocencio Martínez Otero.—Idem  
 Joaquín Pérez Bagüés.—Idem  
 Celestino Salvo Lasa.—Sos  
 Emeterio Fuertes López.—Idem  
 Jorge Alvarado Domínguez.—Idem  
 Luis Sanjuán Asensio.—Idem  
 Juan Iñiguez Telechea.—Idem  
 Manuel Coronas Miranda.—Idem  
 Ricardo Lacosta Remón.—Idem  
 Isidoro Arceiz Grañena.—Idem  
 Simón Bueno Sánchez.—Idem  
 Mariano Espatolero Mínguez.—Idem  
 Prudencio García Lapieza.—Idem  
 José Bordena López.—Tiermas  
 Benito Monguilán Lozano.—Uncastillo  
 Manuel Cortés Marcellán.—Idem  
 Laureano Lapieza Bueno.—Idem  
 Patricio López Domínguez.—Idem  
 Simeón Marco Lear.—Idem  
 Narciso Monguilán Lozano.—Idem  
 Francisco Pueyo Campos.—Idem  
 Calixto Pueyo Cortés.—Idem

Las anteriores listas concuerdan fielmente con sus originales obrantes en el expediente de su razón, á que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento á lo ordenado por la Sala de gobierno de esta Audiencia, lo acredito por la presente que firmo en Zaragoza á 27 de Julio de 1893.—Juan Antonio Calvo.—V.º B.º—El Presidente accidental, Ramírez de Orozco.

D. Juan Antonio Calvo y Andrés, Secretario de gobierno de la Audiencia de Zaragoza:

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados para 1894, correspondientes al Juzgado de primera instancia de Tarazona, han quedado formadas con arreglo al art. 33 de la Ley en la forma siguiente:

*Cabezas de familia.*

D. Faustino Albericio García.—Vecino de Tarazona  
 Manuel Aznar Latorre.—Idem  
 Pedro Abad Campos.—Idem  
 José Ayanz Sauca.—Idem  
 Raimundo Ainaga Montón.—Idem  
 José María Blasco García.—Idem  
 Juan Cruz Bezal Moreno.—Idem  
 Francisco Cerdán Bueno.—Idem  
 Valero Calvo Villalba.—Idem  
 Mariano Escolar Royo.—Idem  
 Isidoro Encín Sainz.—Idem  
 Lorenzo Ferrer Revilla.—Idem  
 Eustaquio Jiménez Clavería.—Idem  
 Jerónimo Jiménez Hernández.—Idem  
 Mariano Jiménez Senao.—Idem  
 Baltasar Gómez García.—Idem  
 Pascual González Lamana.—Idem  
 Andrés García Azagra.—Idem  
 Antonio Gutiérrez Torres.—Idem  
 Silvestre García Aguilar.—Idem  
 Gregorio Gómez Bona.—Idem  
 Cipriano Lahuerta Lamana.—Idem

D. Manuel Legorburo Recano.—Tarazona  
 Pedro Lasheras Martínez.—Idem  
 José María Lóbez Vallejo.—Idem  
 Cruz Lucas Hernando.—Idem  
 Ignacio Llué Lasheras.—Idem  
 Vicente Laseca Latorre.—Idem  
 Mariano Martínez Ichoro.—Idem  
 Blas Martínez Radá.—Idem  
 Santos Moreno García.—Idem  
 Francisco Moliner Gil.—Idem  
 Pedro Mediano Gilaberte.—Idem  
 Dionisio Moreno García.—Idem  
 Felipe Navascués Barcelona.—Idem  
 Felipe Pérez Oñate.—Idem  
 Antonio Pisén González.—Idem  
 Casto Puigmayor Folguera.—Idem  
 Rafael Ruiz Morales.—Idem  
 Baltasar Ramos Chueca.—Idem  
 Francisco Rivera Tejero.—Idem  
 Escolástico Santas Matute.—Idem  
 Manuel Senao Jiménez.—Idem  
 Alejo Soria Mañero.—Idem  
 Joaquín Sanz Porta.—Idem  
 Faustino Segura Villamayor.—Idem  
 Narciso Saló Adiego.—Idem  
 Pascual Saló Borobia.—Idem  
 Tomás Sagaseta Varoja.—Idem  
 Esteban Tarazona Mahete.—Idem  
 Ramón Viela Jiménez.—Idem  
 Gregorio Yécora Lajusticia.—Idem  
 Gregorio Zueco Pérez.—Idem  
 Juan Bonilla Casaus.—Torrellas  
 Justo García García.—Idem  
 José Lacarta Aguirre.—Idem  
 Jinés Molina García.—Idem  
 Felipe Molina García.—Idem  
 Ramón Bona Pérez.—Añón  
 Casildo de Gracia.—Idem  
 Cipriano Jimeno Magdalena.—Idem  
 Luis Macaya Pérez.—Idem  
 Martín Melero Pérez.—Idem  
 Manuel Pérez Navarro.—Idem  
 Pedro Pérez Ibáñez.—Idem  
 Saturnino Pérez Lara.—Idem  
 Basilio Vijuesca Gil.—Idem  
 Agustín Aisa Berna.—Alcalá de Moncayo  
 Simón Aranda Ortín.—Idem  
 Pedro Martínez Pérez.—Vera  
 Serafín Martínez Gil.—Idem  
 Florencio Martínez Aramburo.—Idem  
 Manuel Marco Pérez.—Idem  
 Agustín Bonel Sanz.—El Busto  
 Maximino Bonel Jiménez.—Idem  
 Pedro Domínguez Jiménez.—Idem  
 Vicente Domínguez Jiménez.—Idem  
 Blas Domínguez Villalba.—Idem  
 Juan Gómez Gil.—Idem  
 Dionisio Jiménez Pardo.—Idem  
 Casimiro Lus Gil.—Idem  
 Epifanio Modrego Domínguez.—Idem  
 León Ruiz García.—Idem  
 Nazario Ruiz García.—Idem  
 Hilario Sebastián Villalba.—Idem  
 Juan Usón Pardo.—Idem  
 Juan Villalba Domínguez.—Idem  
 Isidoro Villalba García.—Idem

D. Florencio Villalba Modrego.—El Busto  
 Salvador Villalba Pardo.—Idem  
 Santiago Zueco Tejero.—Cunchillos  
 Nicasio Condón Ochoa.—Malón  
 Francisco Felipe Ramos.—Idem  
 Gregorio González Morana.—Idem  
 Alejandro Anderi Sola.—Novallas  
 Pablo Galicia Vázquez.—Idem  
 Isidro Galicia Vázquez.—Idem  
 Francisco Morte Delcós.—Idem  
 Miguel Moya Jiménez.—Idem  
 Florencio Zueco Benito.—Idem

*Capacidades.*

D. Calixto Almondarain Roldán.—Tarazona  
 Canuto Abad Martínez.—Idem  
 José María Lasantas Barcelona.—Idem  
 Cándido Lamana Bonel.—Idem  
 Eufemio Magallón Redrado.—Idem  
 Miguel Moncayo Martínez.—Idem  
 Francisco Tarazona Senac.—Idem  
 Constantino Viela Jiménez.—Idem  
 Juan Vidal Anleda.—Idem  
 José Zueco Porta.—Idem  
 Ramón Zueco Porta.—Idem  
 Marcelo Gomara Peralta.—Añón  
 Custodio Ibuarben Segura.—Idem  
 Francisco Ibáñez Garcés (2.º).—Idem  
 Antonio Pérez Zornoza.—Idem  
 Domingo Pérez Ochoteco.—Idem  
 Teodoro Pérez Galindo.—Idem  
 Joaquín Asensio García.—Vera  
 Benito Bona Redrado.—Idem  
 Teodoro Lahuerta Gil.—Idem  
 Felipe Pérez Redrado.—Idem  
 Sebastián Pérez Tribes.—Idem  
 Vicente Pérez Martínez.—Idem  
 Andrés Pérez Martínez.—Idem  
 Toribio Redrado Bea.—Idem  
 Juan Redrado Jiménez.—Idem  
 Gregorio Sánchez Martínez.—Idem  
 José Tejero Belsué.—Idem  
 Fidel Aznar Marco.—Cunchillos  
 Juan Francisco Aznar Marco.—Idem  
 Leoncio Villabona Mendoza.—Idem  
 Tiburcio Angós Cunchillos.—Malón  
 Rafael Baigorri Angós.—Idem  
 José Casasusán Angós.—Idem  
 Cristóbal Domeco de Jarauta.—Idem  
 Luis Chueca Sola.—Idem  
 Serafín Jarauta Baigorri.—Idem  
 Antonio Lahera Serrano.—Idem  
 Cirilo Munarriz Lahera.—Idem  
 Francisco Royo Andolz.—Idem  
 Vicente Soler Andérez.—Idem  
 Francisco Zueco Angós.—Idem  
 Juan Chueca Fernández.—Novallas.  
 Angel Chueca Fernández.—Idem  
 Eugenio Lahera Azagra.—Idem  
 Serafín Navascués Fernández.—Idem  
 Benito Jarauta Motilla.—Idem  
 Romualdo Royo Martínez.—Idem  
 Marcelino Serrano Jiménez.—Idem  
 Casildo Viseras Valero.—Idem

Las anteriores listas concuerdan fielmente con sus originales obrantes en el expediente de su ra-

zón, á que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento á lo ordenado por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, lo acredito por la presente que firmo en Zaragoza á 27 de Julio de 1893.—Juan Antonio Calvo.—V.º B.º—El Presidente accidental, Ramírez de Orozco.

## SECCION SEXTA.

El día 20 del actual, y hora de las nueve de su mañana, se celebrará en esta Sala Consistorial la primera subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de esta villa para el ejercicio de 1893-94, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento. Si ésta fuere desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 el día 27 del mismo á la propia hora.

Vera 6 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Juan Villalba.

La plaza de Ministrante de este pueblo se halla vacante por destitución y terminación del contrato del que la desempeñaba: su dotación consiste en 25 pesetas por Beneficencia municipal, con más las igualas de los vecinos que pagan dos medias de trigo puro por concierto y cuatro cuartillas del mismo por la rasura: consta este pueblo de 90 vecinos. Solicitudes hasta el día 27 del actual en que se proveerá.

Calmarza 7 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Manuel Escolano.

La recaudación de consumos y demás arbitrios de esta villa ha quedado vacante.

El pliego de condiciones se halla en la Secretaría de la misma, á la que los aspirantes dirigirán sus solicitudes en término de ocho días. Pasado dicho término se proveerá.

Codos 6 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Eloy Lorente.

El reparto del impuesto de consumos, cereales y sal, líquidos y alcoholes de esta villa para el año 1893 á 94, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Morés 6 de Agosto de 1893.—El Alcalde, P. O., Raimundo Bazán, Secretario.

Los repartos de consumos, líquidos, alcoholes y el extraordinario autorizado sobre paja y leña, formados para el ejercicio de 1893-94, se hallarán expuestos al público por término de ocho días, á contar desde el 9 del presente mes.

Nigüella 7 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Juan Molinero.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1889-90, se hallarán expuestas al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, á contar desde la inserción del anuncio; durante cuyo período se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Muel 7 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Manuel Tobías.

El reparto de consumos, líquidos y alcoholes para el año económico de 1893-94, estarán de manifiesto por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Grisel 6 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Santiago Tegero.

Formado el reparto de consumos para el ejercicio de 1893-94, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, á contar desde esta fecha.

Ainzón 4 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Joaquín Cruz.

## SECCION SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—San Pablo

D. Pablo Campos y Pérez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente de declaración de herederos abintestato de los bienes de D.<sup>ª</sup> Segunda Martín Pizarro y Veliso, natural de Valladolid, hija de Urbano y de Antonia, de 65 años de edad, la cual falleció, soltera, en esta ciudad en 11 de Mayo último, sin que se tenga noticia de que haya otorgado testamento, en cuyo expediente ha comparecido la hermana de aquella D.<sup>ª</sup> Salvadora Martín Pizarro y Veliso, á la que se han entregado los bienes que dejó doña Segunda y reclama se le declare heredera.

Y de conformidad á lo prevenido en la ley, se anuncia la muerte intestada de la repetida doña Segunda Martín Pizarro y Veliso por medio del presente edicto, citando á todos que se crean con igual ó mejor derecho que la D.<sup>ª</sup> Salvadora á la herencia de aquella, para que comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 62, á hacerlo valer en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la de Valladolid.

Dado en Zaragoza á 3 de Agosto de 1893.—Pablo Campos.—Por mandado de S. S., y por ausencia de D. A. Barón, Manuel Serrano.

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Hago saber: Que en expediente de ejecución de sentencia en causa criminal, tengo acordada la venta en subasta pública de un trozo de cuerda, tasado en 15 céntimos de peseta. Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, he señalado el 16 del actual, á las diez de la mañana, adjudicación de dicho trozo de cuerda á favor del más beneficioso licitador.

Dado en Zaragoza á 1.º de Agosto de 1893.—Pablo Campos.—Por su mandado, Manuel Sauras,

**Borja**

D. Tomás Acero y Abad, Juez de instrucción de Borja:

Hago saber: Que para pago de costas en causa contra Ambrosio Romanos sobre homicidio, se venden en pública subasta los bienes sitos en Talamantes y son los siguientes:

1.º Un campo, en la partida de Val de Milanos, de tres cahíces; linda al S. con sendero, al P. con campo de herederos de Gregorio Pardo, al M. con paso de ganados y al N. con campo de Matías Chueca: tasado en 300 pesetas.

2.º Una viña, partida del Charco, de un cahíz, una hanega; linda al S. con Charco, y al P., M. y N. con montes: tasada en 100 pesetas.

3.º Un huerto, en la partida de Revilla, de una hanega; linda al S. con barranco, al P. con acequia de riego, al M. con otro de Jerónimo Villarroya y al N. con el de Francisco Chueca, todo él cerrado de piedra: tasado en 120 pesetas.

4.º Un campo, en el término de las Umbrías, de cabida cuatro hanegas; linda al N. con el de Antonio Villarroya, al M. y P. con el de Francisco Vela y al S. con montes de Silvestre Chueca: tasado en 10 pesetas.

5.º La mitad de una viña en Val de Espaveros, de tres hanegas; linda al N. con la de herederos de Simón Ibáñez, al M. con barranco, al S. con Santos Domínguez y al P. con camino: tasada en 50 pesetas.

6.º Otro huerto, en la partida de Carquil Delgado, de cabida una hanega; linda al N. con el de Miguel Domínguez, al M. con calleja, al N. con huerto de María Pardos y al P. con el de Miguel Romanos: tasado en 100 pesetas.

7.º Un campo, en la partida Val de Milano, su mitad seis hanegas; linda al S. con el de herederos de Teresa Vela, al M. con montes, al P. con campo de José Vela y al N. con monte y senda: tasado en 50 pesetas.

8.º La mitad de un campo en el Abernal, de seis hanegas; linda al S. con el de Miguel Romanos, al P. con herederos de Nicolás Millán, al M. con senda y al N. con campo de Juan Miguel Millán: tasado en 100 pesetas.

9.º Una casa, en la calle Real, señalada con el núm. 8, de dos pisos; linda por derecha con la de Pablo Chueca, por izquierda con la de herederos de Manuela Ibáñez, hoy José Pardo y por espalda con calle de la plaza Alta: tasada en 320 pesetas.

10. Y una cuarta parte de corral y casa contiguas, ambas partes proindivisas con las otras partes que pertenecen á la esposa Fermina Vela y otros herederos de Pedro Vela; consta de un piso y entresuelo; linda por derecha con casa de Juan Millán, por izquierda y espalda con calle de los Graneros y subida á la Casa de la Villa: tasada en 125 pesetas.

También se venden diez almudes de judías blancas: tasadas en 7 pesetas.

Treinta almudes de trigo puro y limpio: tasados en 10'62 pesetas.

Dos arrobas y media de harina de trigo: tasadas en 10 pesetas.

Una sábana en mediano uso: tasada en 3 pesetas.

Una cubierta de indiana: tasada en 3'50 pesetas.

Un baul en mediano uso: tasado en 2 pesetas.

Y tres sillas medianas: tasadas las tres en una peseta.

Para cuyo remate se ha señalado el día 24 de Agosto próximo viniente, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado y en el de Talamantes, ante el Juez municipal, haciendo presente; que para hacer proposición habrá de depositarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor por que se subastan, y que no están corrientes los títulos de adquisición de las fincas; cuya falta la habrá de suplir el adquirente por los medios establecidos en la ley Hipotecaria.

Dado en Borja á 31 de Julio de 1893.—Tomás Acero.—Por su mandado, Isidro Sierra.

**Calatayud**

D. Martín Perillán Marcos, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Valladolid, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas á que fué condenado por la Superioridad en causa por desacato Juan Gaspar Hormigón, vecino de Illueca, tengo acordado la venta de los bienes que le fueron embargados que á continuación se expresan, sitos en término de dicho pueblo:

1.º Un campo, seco, en las Hombrías, de 42 áreas, 91 centiáreas; lindante al Saliente con Nicolás Lorenzo, al Mediodía con camino, al Poniente con Tomás Sancho y al Norte con Nicolás Lorenzo: tasado en 50 pesetas.

2.º Otro ídem en el Sabinar, de 21 áreas, 45 centiáreas; lindante al Saliente con Manuel Bartolomé, al Mediodía con camino, al Poniente con Hermenegildo Martínez y al Norte con José Gómez: tasado en 25 pesetas.

3.º Una viña en el Sabinar, de 21 áreas, 45 centiáreas; lindante con las mismas confrontaciones que la anterior: valorada en 125 pesetas.

4.º Otra viña en Valitre, de cabida 21 áreas, 45 centiáreas; lindante al Saliente, Mediodía y Norte con Miguel Horno, y al Poniente con Carlos Zapata: tasada en 125 pesetas.

5.º Otra viña en Valdefuen, de 21 áreas, 45 centiáreas; lindante con Mariano Urbano al Sur, al Mediodía con Demetrio Vicente, y al Poniente y Norte con José Forcén: apreciada en 150 pesetas.

6.º La mitad de una casa, sita en la calle de la Carnecería; confrontante por derecha con Pablo Vicente, por izquierda con herederos de Silvestre Forcén y por espalda con José Gaspar: tasada en 750 pesetas.

7.º La mitad de otra casa en la calle del Coladillo, señalada con el núm. 154; confronta por derecha con Miguel Saldaña, por izquierda con Vicente Laborda y por espalda con Juan Cimorra: tasada en 500 pesetas.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 14 de Agosto próximo, á las diez de su mañana, advirtiéndose lo siguiente; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa judicial el 10 por 100 efectivo, sin cuyo requisito no serán ad-

mitidos, y por último, que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Dado en Calatayud á 20 de Julio de 1893.—Martín Perillán Marcos.—D. S. O., Manuel Palomares.

D. Martín Perillán Marcos, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Valladolid, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas á que ha sido condenado por la Superioridad Vidal Julián Cebrián, vecino de Alarba, en la causa criminal seguida contra el mismo por robo de varios efectos á Millán Asensio Sicilia, tengo acordado la venta en pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación de los bienes que le fueron embargados que á continuación se expresan:

Una viña, sita en la partida del Barranco de Maluenda, término de Alarba, de cabida de dos yugadas; linda al Saliente con senda de herederos, al Poniente con viña de Antonio Asensio, al Mediodía con otra de Luis Peiro y al Norte con Mojón de Maluenda: tasada en 300 pesetas.

Otra viña en la partida del Tapiado, término de dicho pueblo, de cabida una yugada; linda al Saliente con otra de Manuel Barra, al Poniente con la de Dionisio Pérez, al Mediodía con senda de herederos y al Norte con viña de Manuel Lorente: tasada en 200 pesetas.

Una tierra, secano, en la partida de la Hoya del Blanco ó de la Cañada, término del expresado pueblo, de cabida yugada y media; lindante al Saliente con pieza de Nicolás Lara, al Poniente con viña de Antonio Costea, al Mediodía con senda de herederos y al Norte con pieza de Pedro Antonio Julián: tasada en 500 pesetas.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de San Juan, núm. 7, el día 26 del próximo Agosto, á las diez de su mañana, advirtiéndose lo siguiente: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación deducido el 25 por 100; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que se subastan, y por último, que los títulos de propiedad se hallan corrientes.

Dado en Calatayud á 31 de Julio de 1893.—Martín Perillán Marcos.—D. S. O., Manuel Palomares.

D. Martín Perillán Marcos, Juez instructor de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal y como de la pertenencia de José Martínez Latorre, vecino de Maluenda, se venden en pública subasta que tendrá lugar en este Juzgado con rebaja del 25 por 100 de la tasación, el día 28 del actual, á las diez de su mañana,

1.º Una alberca en Sopena, cabida una cuartalada; confronta al N. con viuda de Salvador Heredia, y al S., M. y P. con acequia Horiana y brazal: tasada en 125 pesetas.

2.º Y una viña en el Ramo, de dos yugadas de cabida próximamente; confronta al N. con José

Molina, al S. y M. con camino, y al P. con Manuel Herrero: tasada en 750 pesetas.

Situadas en términos de Maluenda.

Y para que llegue á conocimiento del público se expide el presente, advirtiendo que los títulos de propiedad no están corrientes; y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo, que se devolverá en el acto excepto la que corresponda al mejor postor que quedará como garantía de su obligación.

Dado en Calatayud á 2 de Agosto de 1893.—Martín Perillán Marcos.—D. S. O., Roque Romeo.

#### Cédula de notificación

En el expediente de ejecución de sentencia de la causa criminal seguida en este Juzgado contra Juliana Hernández García, vecina que fué de Morata de Jiloca, y otros, por hurto, se ha dictado la providencia que á la letra dice:

«Providencia.—Calatayud 1.º de Agosto de 1893: Requierase á la rematada Juliana Hernández García á que en término de quinto día, satisfaga el importe de las costas ascendentes á 209.15 pesetas, y no verificándolo procedase á su exacción por la vía de apremio; y en atención á ignorarse su actual paradero, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la correspondiente cédula de notificación. Lo acuerda y rubrica S. S., doy fe.—Rubricado.—Manuel Palomares.»

Y para que sirva de notificación á la rematada Juliana Hernández, libro y firmo la presente, con el V.º B.º del Sr. Juez en Calatayud á 1.º de Agosto de 1893.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Martín Perillán Marcos.—Manuel Palomares.

#### Caspe

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Caspe:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José de Gracia, conocido por Eloy Portolés Morel, cuyo paradero se ignora, de 11 años de edad, hijo de padres desconocidos, natural de Vellilla de Ebro, sin vecindad, soltero, mendigo; viste pantalón de algodón oscuro y alpargatas negras; estatura un metro 15 milímetros, peso 23 kilogramos, dimensiones de las manos 13 centímetros longitud por ocho latitud, pies 18 por siete, pelo rubio, ojos azules, una cicatriz en la frente y color blanco, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en la causa contra el mismo sobre hurto de dinero.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y Agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo con las seguridades debidas á las Cárcelas de este partido, caso de ser habido.

Dada en Caspe á 4 de Agosto de 1893.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—Por su mandado, Teodoro Navarro.